



CIRCULAR N° 2/2018 DE GERENCIA

POR LA QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La entrada en vigor el próximo 9 de marzo de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, en adelante LCSP, obliga a un cambio en los procedimientos de tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.

Los cambios afectan a muchos aspectos, pero a corto plazo nos obliga a elaborar nuevos pliegos de cláusulas administrativas, tramitar expedientes en los contratos menores (más de 25.000 tramitados el último año), justificar en el expediente que a un mismo proveedor no se le han adjudicado contratos menores cuya suma supere las cifras establecidas para los contratos menores y, sobre todo, al desarrollo de nuevos procedimientos internos y al empleo generalizado del programa informático para la gestión de los contratos menores en la aplicación UNIVERSITAS XXI-Económico.

En los apartados siguientes se detallan los procedimientos que se deberán observar en la tramitación de los expedientes de gasto **a partir del día 9 de marzo**.

1. EXPEDIENTE DE GASTOS EN LOS QUE SE APLICARÁ LA ANTIGUA LEY DE CONTRATOS: REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 GASTOS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS MAYORES.

Las facturas derivadas de contratos administrativos, firmados o pendientes de firma, se tramitarán de acuerdo a la normativa actualmente en vigor, desarrolladas en nuestro caso por las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de nuestra Universidad, para el ejercicio 2018.

1.2 GASTOS EN EJECUCIÓN DE ACUERDOS MARCO.

Las facturas derivadas de Acuerdos Marco se tramitarán de acuerdo con la normativa actualmente en vigor.

Relación de Acuerdos Marco en vigor:





- Acuerdo marco para material de laboratorio.
- Acuerdo marco para material de oficina.
- Acuerdo marco para material de imprenta.
- Acuerdo marco para suministro de material informático.
- Acuerdo marco para piensos y lechos.
- Acuerdo marco servicios postales.

En el [Anexo I](#) adjunto se proporcionan accesos directos a los Acuerdos Marcos y documentos de interés para facilitar la compra en este marco.

1.3 CONTRATOS MENORES

Normativa actualmente en vigor y que cumplan lo establecido en los apartados siguientes:

1.3.1 Facturas con fecha de emisión anterior a la entrada en vigor de la nueva ley (9 de marzo de 2018).

1.3.2 Facturas con fecha de emisión posterior a la entrada en vigor, si en el texto de la misma la empresa hace constar que la entrega del bien o la prestación del servicio es anterior al 9 de marzo de 2018, o se acompañan los correspondientes albaranes o justificantes en los que quede constancia de la fecha de entrega y que ésta sea siempre anterior a la fecha indicada.

1.3.3 Facturas con fecha de emisión posterior a la entrada en vigor de la nueva Ley, siempre que exista contrato menor o similar firmado con anterioridad. En la tramitación de estas facturas se acompañará copia del contrato.

1.3.4 En todos los casos, se cumplirá lo establecido en los artículos 18 y siguientes de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto.

2. EXPEDIENTE DE GASTOS QUE SE TRAMITARÁN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE)

2.1 CONTRATOS MAYORES

2.1.1 Procedimiento Abierto: límites

Obras > 2.000.000€.

Servicios > 100.000€.

Suministros > 100.000€.

2.1.2 Procedimiento abierto simplificado:



Obras \leq 2.000.000€.

Servicios \leq 100.000€.

Suministros \leq 100.000€.

2.1.3 Procedimiento abierto súper simplificado:

Obras $<$ 80.000€.

Servicios $<$ 35.000€.

Suministros $<$ 35.000€

Se están elaborando los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas. Una vez que estén aprobados, se pondrán en marcha los nuevos procedimientos.

2.2 ACUERDOS MARCO

Se están elaborando los pliegos de cláusulas administrativas y los de prescripciones técnicas, para añadir nuevos acuerdos marco a los actualmente existentes.

2.3 CONTRATOS MENORES

Obras $<$ 40.000€.

Servicios $<$ 15.000€.

Suministros $<$ 15.000€.

La tramitación de los contratos menores es el principal cambio que afecta a la gestión de las compras en nuestra Universidad, en la medida que supondrá la tramitación de un expediente con mayores requerimientos formales y documentales que con la ley anterior.

Se están confeccionando los modelos de documentos exigidos en el expediente.

2.3.1 Expediente de contratación en contratos menores (Art. 118 de la LCSP). Requisitos:

- Informe del órgano de contratación, o del órgano o cargo en quien delegue, motivando la necesidad del mismo.
- Aprobación del gasto y factura.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Este apartado hace referencia a que no se puede fraccionar el objeto del contrato con objeto de eludir la contratación por los procedimientos previstos para contratos mayores en la LCSP.
- Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los importes de 40.000 y 15.000 euros IVA excluido para contratos de obras, suministros y servicios, respectivamente en el



periodo de un **ejercicio presupuestario**. Estos límites operan con carácter general por tipo de contrato, para el periodo de un ejercicio presupuestario y para cada una de las unidades funcionales que se indican en el Anexo II de esta circular.

La existencia del contrato menor se acreditará con la documentación mencionada y recogida en el artículo 118 de la LCSP, no siendo necesaria la formalización de un contrato como tal.

Quedan excluidos de la previsión anterior los contratos que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando no exista competencia por razones técnicas.
- Cuando proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Cuando se trate de contratos que tengan por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única.

En el caso de que concurran alguna de estas excepciones, el informe del órgano de contratación deberá hacer referencia a las circunstancias que justifiquen la contratación a una única empresa.

Además de los requeridos en la norma actual de contratos menores deberá quedar acreditado:

- No pertenencia al mismo grupo empresarial.
- No prohibición de la empresa para contratar con la administración.
- Con una duración máxima de 1 año y sin posibilidad de prórroga.
- Además, en los contratos menores de obras, se deberán incorporar los siguientes documentos:
 - El presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
 - El informe de la Sección de obras. Supervisión de proyectos e instalaciones a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No se pueden considerar contratos menores los recurrentes en el tiempo que se suscriban año tras año.

Para cualquier duda relacionada con la tramitación del expediente, se podrá formular consulta a la siguiente dirección de correo: contratomenor@umh.es.





2.3.2 Publicidad.

Los contratos menores se publicarán en el perfil de contratante de la universidad de acuerdo a lo establecido en el art. 63.4 de la LCSP:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

2.3.3 Remisión al Tribunal de cuentas (Art. 335).

“Se remitirá una relación de los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

2.3.4 Publicación en el portal de transparencia.

La ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana establece igualmente que trimestralmente se publicaran los datos de los contratos menores en el portal de transparencia de la Universidad.

2.3.5. Remisión de los contratos al Registro Público de Contratos (Artículo 346).

“Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Para poder dar cumplimiento a las obligaciones definidas en los apartados 2.3.2., 2.3.3., 2.3.4. y 2.3.5. es necesario introducir todos los contratos menores en la aplicación informática para la gestión de los contratos menores en la aplicación UNIVERSITAT XXI-Económico. Las obligaciones de publicación y comunicación se centralizarán en el Servicio de Contratación.



3. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE GASTOS A PARTIR DEL 9 DE MARZO

Según lo indicado en los apartados anteriores, la tramitación de gastos será la siguiente:

- 3.1 Los gastos realizados de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de esta Circular continuarán con su trámite similar al seguido hasta ahora.
- 3.2 Los gastos realizados en ejecución de acuerdos marco en vigor, que continuarán con su trámite similar al seguido hasta ahora.
- 3.3 No hay cambios en la tramitación de las liquidaciones por comisiones de servicios u indemnizaciones a personal.
- 3.4 Los gastos de hasta 1.500 euros que no sean los correspondientes a los apartados 3.1, 3.2, 3.2 y 3.3, y los que son tramitados para su liquidación por Caja Fija, también llevarán un trámite similar, aunque en este caso, la novedad es que debe usarse el Modulo de Universitat XXI Contratos Menores para grabar el gasto, siempre que el perceptor sea un tercero: empresa o profesional.

Al grabar el gasto, la aplicación realizará el control de los importes acumulados por tercero para cumplir con los límites marcados por la nueva LCSP, debiendo asentar los datos en la aplicación antes de hacer el encargo para poder realizar el control referido.

- 3.5 Para aquellos gastos que superen los 1.500 euros, pueden seguirse alternativamente dos supuestos:
 - A) Realizar directamente un expediente de Contrato Menor grabando en Universitat XXI el expediente e incorporando al mismo la documentación que requiere la nueva LCSP, según el detalle indicado en el apartado 2.3 de esta Circular. Deben tenerse en cuenta los límites que establece la LCSP, indicados anteriormente.
 - B) Realizar un expediente de Contrato Menor, con consulta a tres empresas, salvo en los casos de exclusividad, para gastos comprendidos entre 5.000€ y 15.000€ en servicios, suministros y otros, excepto obras cuyo importe estará comprendido entre 30.000€ y 40.000€, grabando en Universitat XXI el expediente e incorporando al mismo toda la documentación que requiere la nueva LCSP, según el detalle indicado en el apartado 2.3 de esta Circular. Deben tenerse en cuenta los límites que establece la LCSP, indicados anteriormente.
 - C) Tramitar, con el Servicio de Contratación de la Universidad, la realización de un expediente



abierto en cualquiera de las modalidades indicadas en el apartado 2.1 de esta Circular, variando el tipo de expediente según el importe del gasto a realizar. En cualquier caso, su tramitación será por procedimiento electrónico, según lo que dispone la ley, lo que puede dotar de más agilidad a los trámites.

En el [Anexo II](#) de esta Circular, se facilita Esquema básico de gestión descriptivo de los diferentes procedimientos de contratación administrativa.

4.-CÓMPUTO DE LOS LÍMITES DE GASTO A EFECTOS DE LOS CONTRATOS MENORES

4.1.-Con carácter provisional, a expensas de los próximos pronunciamientos de las Juntas consultivas de Contratación, nuestra Universidad, manteniendo un modelo de gestión descentralizado que nuestra configuración geográfica exige, establece como Unidades Funcionales de Contratación Menor, según lo descrito en el art. 101 de la LCSP, las definidas por la universidad que se relacionan en el [Anexo III](#) de esta Circular, en los términos establecidos en la Resolución Rectoral 212/2018, y sus respectivas actualizaciones, por la que se asignan las competencias para la gestión de los créditos presupuestarios anuales , en el marco de las Normas de Ejecución y Funcionamiento vigentes.

Así el valor estimado que se establece como límite en la LCSP para la contratación menor por importes inferiores a 40.000 y 15.000 euros IVA excluido para obras, suministros y servicios, respectivamente, es el límite por el que cada unidad funcional individual, podrá contratar por tipo de contrato, tercero y ejercicio presupuestario.

4.2.-A estos efectos, en los próximos días se publicará la correspondiente actualización de la Resolución Rectoral que adecúa estos aspectos propios de nuestra Universidad a las disposiciones de la nueva LCSP.

4.2.-Para facilitar el cumplimiento de estos cambios, en breve se realizarán acciones informativas para el personal de administración y servicios, con indicaciones concretas para la tramitación del gasto, según lo que dispone la nueva LCSP.

5.- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

1. La disposición adicional vigésima octava en el punto 2 de la LCSP establece que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

2. El artículo 64 de la LCSP establece que los órganos de contratación establecerán medidas de lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los licitadores.



Elche, a 9 de marzo de 2018.

Emma Benlloch Marco
Gerente





ANEXO I: RELACIÓN DE ACUERDOS MARCO VIGENTE

ACUERDO MARCO: SUMINISTRO / SERVICIO	ECONÓMICO	PROVEEDORES	LISTADOS
MATERIAL DE OFICINA	22000/68302/22882/22101/22106/22109/22200/22602/22604/22807/22608/22609/22616/22880	OFFICE DEPOT	OFFICE DEPOT PRECIOS 2017
		LYRECO	LYRECO PRECIOS 2017
		PROXIM	PROXIM PRECIOS 2017
MATERIAL INFORMÁTICO FUNGIBLE	22000/68302/22882/22101/22106/22109/22200/22602/22604/22807/22608/22609/22616/22880	LYRECO	LISTADO LYRECO 01-06-17
		PROXIM	LISTADO PROXIM 01-06-17
		TP INFORMÁTICA	LISTADO TP 01-06-2017
MATERIAL DE IMPRENTA	22000	JAVIER CABALLERO OCHOA	Listado Javier Caballero Ochoa 01-12-2016
		INGRA	Listado INGRA 01-12-2016
SERVICIO POSTAL	2201	CORREOS	LISTADO DE PRECIOS
MATERIAL DE LABORATORIO	22106/68302/22882	AKRALAB	Listado de precios
		EQUILABO	Listado de precios
		PROQUILAB	Listado de precios
		TECNOQUIM	Listado de precios
		FISHER	Listado de precios
ARTÍCULOS PROMOCIONALES TIENDA	22601	VARIOS	
SUMINISTRO DE PIENSOS Y LECHOS ANIMALES	68302	VARIOS	http://contratacion.umh.es/?s=34%2F15

Para cualquier duda en la gestión de compra dirigirse:

presupuestoypatrimonio@umh.es

[Servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial](#)

[Central de Compras](#)



Extensión: 2498-8702

ANEXO II: ESQUEMA BÁSICO DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y COMPRAS

ESQUEMA BÁSICO





ANEXO III: RELACIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES DE CONTRATACIÓN MENOR POR UNIDAD ORGÁNICA

A) Relación de Cargos Responsables de Unidades Funcionales de Contratación Menor:

DECANO/A FACULTAD

DEFENSOR/A UNIVERSITARIO

DIRECTOR/A DEPARTAMENTO

DIRECTOR/A ESCUELA

DIRECTOR/A INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

GERENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES

VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN

VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

VICERRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

VICERRECTORA DE CULTURA Y EXTESIÓN UNIVERSITARIA

VICERRECTORA DE ESTUDIOS

VICERRECTORA DE PROFESORADO

VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES



B) Relación de Cargos Responsables de Unidades Funcionales de Contratación Menor por Unidades Orgánicas Presupuestarias:

DECANO/A FACULTAD

19

19.00 - FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

20

20.00 - FACULTAD DE MEDICINA

21

21.00 - FACULTAD DE BELLAS ARTES

22

22.00 - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ORIHUELA

23

23.00 - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE

24

24.00 - FACULTAD DE FARMACIA

66

66.00 - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIOSANITARIAS

DEFENSOR/A UNIVERSITARIO

72

72.00 - DEFENSOR UNIVERSITARIO

DIRECTOR/A DEPARTAMENTO

27

27.00 - DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA



28

28.00 - DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

29

29.00 - DEPARTAMENTO DE HISTOLOGÍA Y ANATOMÍA

30

30.00 - DEPARTAMENTO DE MEDICINA CLÍNICA

31

31.00 - DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

32

32.00 - DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA Y CIRUGÍA

33

33.00 - DEPARTAMENTO CIENCIA JURÍDICA

34

34.00 - DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA DE LA SALUD

35

35.00 - DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA, Hª DE LA CIENCIA Y GINECOLOGÍ

36

36.00 - DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA

37

37.00 - DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA, MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA

38

38.00 - DEPARTAMENTO DE FARMACOLOGÍA, PEDIATRÍA Y QUÍMICA ORGÁNICA

52



52.00 - DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA APLICADA

53

53.00 - DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

54

54.00 - DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL Y MICROBIOLOGÍA

58

58.00 - DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICA Y MEDIO AMBIENTE

59

59.00 - DEPARTAMENTO DE CIENCIA DE LOS MATERIALES, ÓPTICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

60

60.00 - DEPARTAMENTO DE FÍSICA Y ARQUITECTURA DE COMPUTADORES

64

64.00 - DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICAS

65

65.00 - DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA AGROAMBIENTAL, ING. CARTOGRÁFICA, E

67

67.00 - DEPARTAMENTO DE ARTE

68

68.00 - DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

69

69.00 - DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE COMUNICACIONES

70

70.00 - DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ENERGÍA



DIRECTOR/A ESCUELA

25

25.00 - ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ORIHUELA

26

26.00 - ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ELCHE

DIRECTOR/A INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

48

48.00 - INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS

50

50.00 - INSTITUTO DE BIOINGENIERÍA

51

51.00 - INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

62

62.00 - CENTRO DE INVESTIGACIÓN OPERATIVA

GERENTE

14

14.00 - GERENCIA

14.01 - SERVICIO DE INFORMACIÓN CONTABLE, GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

14.06 - SERVICIO DE CONTRATACIÓN

14.07 - SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PATRIMONIAL

14.09 - SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

14.10 - SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS HUMANOS



15

15.02 - CENTRO DE GESTIÓN DEL CAMPUS DE ALTEA

16

16.02 - CENTRO DE GESTIÓN DEL CAMPUS DE ELCHE

17

17.02 - CENTRO DE GESTIÓN DEL CAMPUS DE ORIHUELA

18

18.02 - CENTRO DE GESTIÓN DEL CAMPUS DE SANT JOAN D ALACANT

PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

02

02.00 - CONSEJO SOCIAL

RECTOR

01

01.00 - OFICINA DEL RECTOR

01.01 - UNIDAD DE PROTOCOLO

01.03 - SERVICIO DE CONTROL INTERNO

01.04 - ACCIONES DE CALIDAD

SECRETARIA GENERAL

13

13.00 - SECRETARÍA GENERAL

13.01 - SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

13.02 - SERVICIO JURÍDICO



13.03 - OFICINA DE DATOS

56

56.00 - SERVICIO DE ABOGACÍA

VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA

00

00.00 - GESTIÓN GENERAL

05

05.00 - VICERRECTORADO DE ECONOMIA Y EMPRESA

41

41.00 - OBSERVATORIO OCUPACIONAL

49

49.00 - NUEVAS UNIDADES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES

08

08.00 - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE

08.01 - OFICINA DE DEPORTES

08.02 - ACTIVIDADES DEL PUEBLO CIENTÍFICO

08.03 - ESCUELA DE VERANO Y AULA JUNIOR

43

43.00 - DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS

06



06.00 - VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS

06.01 - SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

06.02 - OFICINA AMBIENTAL

15

15.00 - CAMPUS DE ALTEA

16

16.00 - CAMPUS DE ELCHE

17

17.00 - CAMPUS DE ORIHUELA

18

18.00 - CAMPUS DE SANT JOAN D ALACANT

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

04

04.00 - VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

04.01 - BIBLIOTECAS

04.02 - OFICINA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

04.03 - SERVICIO DE INNOVACIÓN ANATÓMICA

39

39.00 - SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN-OTRI

44

44.00 - SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

44.01 - SERVICIO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL: RMG

47



47.00 - SERVICIO DE INNOVACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN

VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN

12

12.00 - VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN

VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

11

11.00 - VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

11.01 - SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

VICERRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

73

73.00 - VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

14

14.03 - SERVICIOS INFORMÁTICOS

VICERRECTORA DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

10

10.00 - VICERRECTORADO DE CULTURA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

10.01 - OFICINA DE CULTURA E IGUALTAT

10.02 - ACTIVIDADES DE CULTURA, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROMOCIÓN LINGÜÍSTICA

10.03 - SABIEX

10.04 - PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ

10.05 - UNIDAD DE IGUALDAD

10.06 - OFICINA DE LLENGÜES

VICERRECTORA DE ESTUDIOS



03

03.00 - VICERRECTORADO DE ESTUDIOS

14

14.04 - SERVICIO DE GESTIÓN DE ESTUDIOS

VICERRECTORA DE PROFESORADO

07

07.00 - VICERRECTORADO DE PROFESORADO

VICERRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

09

09.00 - VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

40

40.00 - SERVICIO DE CALIDAD

61

61.00 - SERVICIO DE COMUNICACIÓN